

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTIA-051-2017

OBJETO: PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE Y MEJORAMIENTO  
HASTA PARA 113 INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE FORMAN PARTE DEL  
PROGRAMA COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO

RESPUESTA OBSERVACIONES - EVALUACIÓN PRELIMINAR  
20 de noviembre de 2017

CONSORCIO MGGROUP – JORPER  
27/10/2017  
Radicación. E-2017-44747

PREGUNTA.

ASESOR EN TURISMO 2: PEDRO BERNAL.

Sostiene la Entidad que la certificación expedida por el ICONTEC (Folio N° 328) no cumple con lo requerido en la invitación, esto es experiencia como “director o gerente o coordinador de proyectos o programas relacionados con el sector turismo y/o el sector educativo”, toda vez que el cargo acreditado es de Experto Técnico en Sistemas de Gestión. Al respecto nos permitimos aclarar que esta certificación fue presentada como experiencia general del profesional para demostrar su conocimiento en temas relacionados con Calidad y no con la experiencia específica exigida.

En este sentido, le asiste razón a la entidad al indicar que la experiencia no cumple con la experiencia específica requerida, el certificado se aportó sólo para efectos de demostrar mayor idoneidad del profesional. Así las cosas, al considerar la entidad que la certificación no cumple, respetuosamente solicitamos no tenerla en cuenta dentro de su proceso de evaluación motivo por el cual no se realizó cambio o subsanación de la misma.

No significa lo anterior, que el profesional no cumpla o no aporte los requisitos habilitantes y ponderables, porque como se mencionó en la carta remitida el pasado 06 de octubre, el profesional Pedro Bernal aporta 8 certificaciones adicionales allegadas en la propuesta inicial de experiencia (adicionales a la del folio N° 238) que demuestran el cumplimiento de los requisitos establecidos, estos contratos se relacionan a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FUNCIONES	FOLIO
ICONTEC	PROFESIONAL EXTERNO E INDEPENDIENTE	1. AUDITOR ISO 9001 2. EVALUADOR CALIDAD TURISTICA	330
COTELCO	TUTOR REGIONAL PARA LA CALIDAD EN LA REGION ANTIOQUIA CHOCO	1. INCENTIVAR A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE EN LA IMPLEMENTACION DE NORMAS TECNICAS SECTORIALES HOTELERAS, 2. IMPLEMENTACION Y CERTIFICACION EN SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN LA NTS-TS002 A UN GRUPO DE 8 ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO	331
HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES EL TESORO	ASESOR EXTERNO DE CALIDAD HOTELERA	1. DIAGNOSTICO, DISEÑO Y CAPACITACION DE LOS PROCESOS Y SU RESPECTIVA DOCUMENTACION, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PLANTA Y SERVICIO PARA CERTIFICACION EN CATEGORIA 3 ESTRELLAS, BAJO LA NORMA TECNICA SECTORIAL 006 2. ASESOR EN EL DISEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA, DURANTE EL PROCESO DE REMODELACION.	332
TERRA HOTELES	ASESOR EXTERNO DE CALIDAD HOTELERA	1. DISEÑO, EVALUACION DE ESPACIOS Y AREAS DE INFRAESTRUCTURA HOTELERA 2. DISEÑO Y ELABORACION DE PROCESOS OPERACIONALES	333
COTELCO	ASESOR DE CALIDAD TURISTICA	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL	334

CALPES	ASESOR EXTERNO DE CALIDAD HOTELERA	1. DISEÑO, EVALUACION DE ESPACIOS Y AREAS DE INFRAESTRUCTURA HOTELERA 2. DISEÑO Y ELABORACION DE PROCESOS OPERACIONALES	335
ASCRECER	ASESOR EXTERNO DE CALIDAD HOTELERA	1. IMPLMETACION DE NORMAS TECNICAS DE CALIDAD TURISTICA. 2. DIAGNOSTICO, ELABORACION E IMPLEMENTACION DE DOCUMENTOS PARA SOPORTAR LOS REQUERIMIENTOS DE SERVICIO E INFRAESTRUCTURA PARA ADQUIRIR CATEGORIZACION HOTELERA POR ESTRELLAS.	336
HOTEL INNTU	ASESOR EXTERNO DE CALIDAD HOTELERA	1. ASESOR EN EL DISEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA, DURANTE EL PROCESO DE REMODELACION. 2. DIAGNÓSTICO, ELABORACION E IMPLEMENTACION DE DOCUMENTOS PARA SOPORTAR LOS REQUERIMIENTOS DE SERVICIO E INFRAESTRUCTURA PARA ADQUIRIR CATEGORIZACION HOTELERA POR ESTRELLAS.	337
FLORENCIA PLAZA	ASESOR EXTERNO DE CALIDAD HOTELERA	1. ASESOR EN EL DISEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA, DURANTE EL PROCESO DE REMODELACION. 2. DIAGNÓSTICO, ELABORACION E IMPLEMENTACION DE DOCUMENTOS PARA SOPORTAR LOS REQUERIMIENTOS DE SERVICIO E INFRAESTRUCTURA PARA ADQUIRIR CATEGORIZACION HOTELERA POR ESTRELLAS.	338
HOTEL INNTU	ASESOR EXTERNO DE CALIDAD HOTELERA	1. IMPLEMENTACION DE LOS REQUISITOS DE LA NTS USNA 007 Y EL DECRETO 3975 AL RESTAURANTE SIROKA. 2. ASESOR EN LA IMPLEMENTACION DE LOS REQUISITOS TECNICOS SOPORTADOS POR LA NTS OPC 001 Y NTS 006 AL AREA DE EVENTOS	339

CALPES	ASESOR EXTERNO DE CALIDAD HOTELERA	1. IMPLEMENTACION DE LOS REQUISITOS DE LA NTS USNA 007 Y EL DECRETO 3975 AL RESTAURANTE SIROKA. 2. ASESOR EN LA IMPLEMENTACION DE LOS REQUISITOS TECNICOS SOPORTADOS POR LA NTS OPC 001 Y NTS 006 AL AREA DE EVENTOS	340
HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES EL TESORO	EXPERTO EN NORMAS TECNICAS DE CALIDAD TURISTICA Y GASTRONOMIA	1. IMPLEMENTACION EN EL AREA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE LAS NORMAS TECNICAS PARA EL SECTOR GASTRONOMICO USNA 007 Y EL DECRETO 3075 PARA EL RESTAURANTE 2. IMPLEMENTACION DE LOS REQUISITOS TECNICOS SOPORTADOS POR LA NTS OPC 001 Y NTS 006 PARA AREA DE EVENTOS. 3. IMPLEMENTACION Y CERTIFICACION DE LA NTSH 006 CATEGORIZACION 3 ESTRELLAS	341
CALPES	EXPERTO EN NORMAS TECNICAS DE CALIDAD TURISTICA Y GASTRONOMIA	1. IMPLEMENTACION EN EL AREA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE LAS NORMAS TECNICAS PARA EL SECTOR GASTRONOMICO USNA 007 Y EL DECRETO 3075 PARA EL RESTAURANTE 2. IMPLEMENTACION DE LOS REQUISITOS TECNICOS SOPORTADOS POR LA NTS OPC 001 Y NTS 006 PARA AREA DE EVENTOS. 3. IMPLEMENTACION Y CERTIFICACION DE LA NTSH 006 CATEGORIZACION 4 ESTRELLAS.	343

En consecuencia de lo expuesto, respetuosamente solicitamos al Comité Evaluador habilitar y evaluar nuestra propuesta, toda vez que no se incurre en la casual de rechazo i. de la que trata el numeral 4.6 dado que no se está incumpliendo con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, todo lo contrario se aclara que la certificación de ICONTEC es simplemente para demostrar experiencia general y no específica, como si lo demuestran los demás certificado expuestos en la tabla, que fueron allegados en la propuesta inicial

Respuesta: Se hace revisión de la solicitud y se encuentra procedente. Se ajusta evaluación.

UNIÓN TEMPORAL CAT 23  
27/10/2017  
Radicación. E-2017-44824

PREGUNTA

### Valoración Financiera:

Invitación Abierta a Presentar Ofertas FNTIA-051-2017		
REQUISITOS HABILITANTES		
INDICADOR FINANCIERO	UNION TEMPORAL CAT 23	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Índice de liquidez	X	
Indicador de Endeudamiento		X
Indicador de Patrimonio	X	

#### 6. UNION TEMPORAL CAT 23.

El proponente **NO CUMPLE** los requisitos financieros establecidos en el capítulo III numeral 3.3., de los términos de referencia definitivos.

- El resultado de la ponderación de indicadores financieros del indicador de endeudamiento supera el establecido en los términos de la invitación.

Observación: Realizada la verificación de los indicadores financieros nos permitimos indicar que la UNIÓN TEMPORAL CAT 23 cumple con los parámetros fijados en la invitación, para lo cual es pertinente señalar que la entidad debe tomar las cifras de los estados financieros del integrante Politécnico Grancolombiano en Miles de Pesos, como se indica en el encabezado del Estado de Situación Financiera, lo cual arroja el resultado correcto para el cálculo de los indicadores, anexamos la correspondiente operación:

- Análisis del Indicador de Endeudamiento:

UNION TEMPORAL AVIA EXPORT LTDA - AVIATUR S.A. - POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO			
INDICADORES FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016			
			INDICADOR TIPO PARAMETRO CALIFICACION
AVIA EXPORT LTDA	115.280.416,40	138.578.560,40	83,17%
	PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	
AVIATUR S.A.	28.715.089.512,30	33.535.578.942,60	85,69%
	PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	
POLITECNICO GRAN COLOMBIANO	18.175.008.300,00	115.998.921.300,00	15,67%
	PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	
<b>TOTAL UT</b>	<b>47.005.358.228,70</b>	<b>149.673.078.803,00</b>	<b>31,41%</b>
	PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	<= 80,00% <b>HABILITA</b>

PARAMETROS UNIONES TEMPORALES		
Porcentaje de participacion	Union temporal - Avia Export Ltda	40,00%
	Union temporal - Aviatutur S.A.	30,00%
	Union temporal - Politécnico Gran Colombiano	30,00%

Como se puede evidenciar el resultado de la operación arroja un nivel de endeudamiento del 31.41%, por lo anterior la UNIÓN TEMPORAL CAT 23 cumple con el indicador establecido en la invitación "Menor o Igual a 80%" y debe ser habilitada.

Respuesta. Una vez revisado lo expuesto por el proponente, se acoge la observación y se procede al respectivo ajuste para recalcular de los indicadores financieros, obteniendo un resultado positivo en el indicador de capacidad de endeudamiento observado. Con base en esta información, se realiza la validación y evaluación pertinente, dando alcance a la evaluación preliminar, según informe final.

31/10/2017

Radicación. E-2017-45063

PREGUNTA.

- 1- Se incurre en tomar las certificaciones de experiencia específica (Gobernación del Cesar, Municipio de Zipacón, OIM e Instituto de Turismo del Meta) válidas para puntaje adicional, como experiencia General (Habilitante), aun cuando se encuentran detalladas en formatos diferentes, la experiencia General a folio 067 registra el contrato del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; la experiencia específica detallada a folio 80 (para puntaje adicional). Lo cual además se aclaró en la respuesta SOLICITUD DOCUMENTACION SUBSANABLE PROCESO FNTIA – 051 – DE 2017 de fecha 6 de Octubre de 2017.  
Es preocupante ver como se incurre en el mismo error, aun cuando la propuesta es clara, y se han realizado aclaraciones a la misma.

Respuesta: Se hace revisión de la solicitud y de los soportes de la propuesta. Se ajusta de acuerdo a la revisión realizada la evaluación.

PREGUNTA.

- 2- Director de Proyecto: Marcela Margarita Jiménez Mattos. Se pretende utilizar la certificación de la Universidad Libre (folio 122) como válida para dos certificaciones independientes, aun cuando en la propuesta (folio 106) se detalla que las certificaciones validas son "Habilitante: U. Libre, Proideas, AMCM Group, iniciando en el folio 122 y terminando en folio 124.

Respuesta: Se hace revisión de la solicitud y de los soportes de la propuesta. Se ajusta de acuerdo a la revisión realizada la evaluación.

- 3- Asesor Pedagógico 2: Ángela Andrea Alba Villamil. La definición de tutor es "El cargo del tutor al nivel educativo es la función tutorial que forma parte de las actividades del docente donde se entiende como un elemento individualizador y personalizado que tiende a reconocer la variedad o diferencia del alumno que por lo general la tutoría va más allá de la instrucción formal que abarca todas las experiencias.", por lo cual veríamos que la certificación de Uniminuto cumple, adicionalmente la certificación de la Universidad Pedagógica (folio 213) detalla tres contratos diferentes que si aplican, aun así y teniendo en cuenta que la idea del requerimiento es validar las capacidades de las personas que podrían ejecutar el proyecto, nos permitimos adjuntar certificación de la Fundación Alfonso Jaramillo que permite ratificar las aptitudes del asesor Pedagógico 2.

Nos preocupa porque se pretende hacer como válida solo una certificación, teniendo como soporte el folio 106 donde detalla las certificaciones a tener en cuenta para el cumplimiento de los requisitos.

Por las anteriores razones expuestas solicitamos se habilite nuestra propuesta y se asigne el puntaje respectivo.

Respuesta: Se hace revisión de la solicitud y se encuentra que el folio 212 efectivamente hace referencia al ejercicio de tutoría. El criterio habilitante establecido en el numeral 3.4.3. Equipo de Trabajo Mínimo Requerido, solicita como Experiencia Mínima para el perfil de Asesor Pedagógico los siguientes cargos puntuales: “asesor o docente o coordinador o pedagogo o director”, por lo anterior, un cargo distinto a los planteados no pueden ser aceptados como cumplimiento del requerimiento puntual establecido en los presentes términos.

En referencia al folio 313, una vez revisada la solicitud se encuentra que se certificaron tres contratos que cumplen con lo establecido en el numeral 3.4.3. Equipo de Trabajo Mínimo Requerido. Se hace revisión de la solicitud y de los soportes de la propuesta. Se ajusta de acuerdo a la revisión realizada la evaluación.

FORMULARIO 1 - EXPERIENCIA DEL PROponentE  
 FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR  
 FORMULARIO - EXPERIENCIA DEL PROponentE

Tipo de Experiencia a Certificar: General:  Específica:

Nombre de Proceso: REGISTRO TÉCNICO DE SOPORTE Y MEJORAMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA  
 Nombre Proponente: COLEGIO AMIGOS DEL TURISMO - FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Código: 51

Objeto del contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Sociedad Contratante	Valor Especificado COP	Valor Ejecutado SMML	Forma de Alocación [1, U1, U]	% participación	Valor Ejecutado Participación SMML	Folio
Aunar esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del programa de ampliación de cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos.	14/08/2014	31/03/2014	SE ENFOCA NACIONAL DE APRENDIZAJE	\$ 1.855.679.521	1.809,6			1.809,6	
Suma total contratos reportados:								1.809,6	

Observaciones: Este apoyo deberá diligenciarse en todas las instancias.  
 Firma de Asociación: I Individuales – UT Unión Temporal – C. Consorcio

Firma del proponente o del representante legal: 

Nombre del interesado o del representante legal: FERNANDO LAVERDE MORALES

Año	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
SMMLV (COP)	737.717	687.495	644.250	616.000	589.520	566.700	545.000	525.000	498.000	461.500	

0067

FORMULARIO 1 - EXPERIENCIA DEL PROMOTOR  
ESTADO NACIONAL DE TURISMO - FONTEC  
FORMULARIO 1 - EXPERIENCIA DEL PROMOTOR

Tipo de Experiencia a Certificar:

General  Específica

Nombre de Empresa: INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA DE CARTAGENA Y ASESORAMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE FORMAN PARTE DE LA TIPOLOGÍA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIO  
Código: 51

Objeto del contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminada	Entidad Contratante	Valor Contratado USD	Valor Ejecutado 2008	Forma de Pago (E, I, C)	% participación	Valor Contratado Participación "Miles"	Faltas
Desarrollo de acciones para controlar la actividad turística del departamento del Cesar	13/02/2008	23/03/2008	SECRETARÍA DE TURISMO DEL CESAR	0	206.000.000	100.00	1	206.000	
Proceder con el estudio profesional en el apoyo a la oficina de turismo y turismo sobre la promoción de competencias del inglés para docentes de educación y Agronomía del Municipio de Caparrón	16/06/2008	08/07/2008	MUNICIPIO DE CAPARRÓN	0	6.700.000	100.00	1	6.700	
Implementación del programa de atención a beneficiarios vocacionales y acompañamiento pedagógico durante el proceso de cambio armónico en el sistema educativo como medida de reparación integral en el marco de la Ley 1408 de 2010	03/09/2009	30/09/2010	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LOCAL DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ	0	124.500.000	100.00	1	124.500	
Coordinación calidad e implementación para el desarrollo del sector turístico en el departamento del valle que se desarrolla hasta el día 31 de diciembre de 2008	31/01/2008	31/03/2008	INSTITUTO DE TURISMO DE BOGOTÁ	0	2.000.000	100.00	1	2.000	
Valor total acciones reportadas:									432.200

Observaciones: Toda acción deberá diligenciarse en todos los sectores: Comité de Asesoría - Inidex - IT - Unión Temporal - C. Convocatoria

Firma del promotor o del representante legal			
Nombre del representante del representante legal		LUIS MARY CHAVARRO PORRAS	
PIA	2011	2010	2009
INDEXX (COMP)	733.517	888.916	694.110
	014.000	083.883	266.309
	2011	2010	2009
	115.000	436.431	461.540

0123



Bogotá D.C., 15 de noviembre 2011

A QUIEN INTERESE  
LA SUSCRITA DIRECTORA ACADÉMICA  
DE PROIDEAS LTDA.

Certifica que la doctora MARCELA JIMENEZ MATTOS, identificada con C.C. No 45.449.885 de Cartagena, trabaja como coordinadora del área académica desde junio de 2011 a la fecha.

Tiempo en el que se ha distinguido, por su responsabilidad y interés en el cumplimiento de su función.

Se expide a solicitud del interesado a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2011.

Atentamente,

  
LUIS MARY CHAVARRO PORRAS  
Directora Académica

Camara 15 No. 85-29 Oficina 507 Bogotá D.C.  
PBX: 8182367 Celular 314 353 20 93  
proideas@proideas.com NET: 830023613-8

Bogotá D.C., 20 de Noviembre de 2016.

CERTIFICACIÓN

Yo, ANDRÉS MARTÍNEZ OSSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.010.985 de Pereira, certifico que:

La doctora MARCELA MARGARITA JIMÉNEZ MATTOE, identificada con la CC-45.449.885 de Cartagena, trabajó con un contrato de prestación de servicios en calidad de **Coordinadora para el Área de Educación** desde el mes de julio de 2011, durante ese tiempo ha demostrado un comportamiento ajustado a las normas y parámetros de convivencia y calidad. Igualmente su desempeño ha sido excelente, conforme a las funciones establecidas para su perfil.

Se expide el presente certificado a solicitud de la Doctora MARCELA JIMÉNEZ para aportarlo dentro de su hoja de vida.

Atentamente,

  
Cordialmente  
ANDRÉS MARTÍNEZ OSSA





UNIÓN TEMPORAL U. LIBERTADORES – FAM-FYGP

31/10/2017

Radicación. E-2017-45068

Hora. 1:07:30 p.m.

PREGUNTA.

1. **No presenta Certificado o documento equivalente que evidencie el nombramiento del Revisor Fiscal designado como principal para suscribir los estados financieros año 2016 comparativo 2015**

**R/ el documento fue subsanado en la etapa de observaciones folio 22 en el mismo documento se evidencia no solo el nombramiento de la revisora fiscal suplente sino también el del principal, el cual es la firma Holl & Holl auditores Internacionales Ltda.**

RESPUESTA. En atención a la observación se informa al proponente que el inciso segundo del artículo 215 del Código de Comercio - resalta -:" Con todo, cuando se designen asociaciones o firmas de contadores como revisores fiscales, éstas deberán nombrar un contador público para cada revisoría, que desempeñe personalmente el cargo, en los términos del artículo 12 de la Ley 145 de 1960. En caso de falta del nombrado, actuarán los suplentes."

A su turno el artículo 12 de la Ley 145 de 1960 dice: " Las firmas u organizaciones profesionales dedicadas al ejercicio de actividades contables sólo podrán cumplir las funciones adscritas a los contadores públicos bajo la responsabilidad de personas que hayan obtenido la inscripción correspondiente (...)"

Ahora bien : la regla contenida en el artículo 12 transcrito debe leerse conjuntamente con el párrafo primero del artículo 2º y con el artículo 4º de la Ley 43 de 1990, los cuales, en su orden, dicen:

" Los contadores públicos y las sociedades de contadores públicos quedan facultadas para contratar la prestación de servicios de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general y tales servicios serán prestados por contadores públicos o bajo su responsabilidad. "

" (...) Se denominan "sociedades de contadores públicos", a la persona jurídica que contempla como objeto principal desarrollar por intermedio de sus socios y de sus dependientes o en virtud de contratos con otros contadores públicos, prestación de los servicios propios de los mismos o de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general señaladas en esta ley. (...)"

En tal sentido el artículo 215 del Código de Comercio, cuando habla de la necesidad de nombrar a un contador público para desempeñar personalmente el cargo, se está refiriendo expresamente al evento en el cual una asociación o firma de contadores sea designada como revisor fiscal.

Por lo anterior la certificación allegada en la etapa de subsanables no cumple con el propósito de evidenciar la designación del contador público facultado para suscribir los estados financieros año 2016 comparativo año 2015, en nombre de la persona jurídica Holl & Holl auditores internacionales Ltda,

Cabe anotar que la persona referida como suplente, no es la misma que suscribe los estados financieros en nombre de Holl & Holl auditores internacionales Ltda, como revisor fiscal.

PREGUNTA.

**2. Experto en turismo certificación HOCOL**

El proponente presentó documentos subsanables para equivalencia del título de posgrado: R/ la certificación fue subsanada y anexada cumpliéndolos requisitos mencionados el proceso de evaluación preliminar hacen referencia dos veces a la certificación referenciado la que se anexo inicialmente como no cumple y al ser subsanada aparece como cumple, solicito se mantenga como cumple ya que la misma fue subsanada.

Respuesta: La certificación presentada en el folio 339 y la certificación presentada en documentos subsanables en el folio 29, corresponden al mismo periodo de tiempo y contienen el mismo objeto, es decir, corresponden a la misma experiencia del profesional. Por lo anterior, se procedió a validar una sola experiencia como soporte de requisito habilitantes para el perfil Asesor de Turismo 1, y no se tuvo en cuenta como soporte para equivalencia en el título de posgrado, pues la experiencia aportada para este último requisito debe ser adicional a la presentada en la experiencia habilitante del profesional. El comité técnico evaluador no encuentra procedente la presente observación, la evaluación se mantiene.

PREGUNTA.

**3. Asesor Experto en turismo 3 certificación de AGLAIA CONSULTORES revisado el documento de subsanación el mismo cumple los requisitos solicito se valide como cumple**

Respuesta: La certificación presentada en documentos subsanables en el folio 49 no cumple toda vez que el objeto de la certificación no corresponde al perfil requerido en la invitación para la experiencia habilitante, la cual es la siguiente:

Experiencia mínima de dos (2) certificaciones como asesor o docente o **coordinador o pedagogo o director** de proyectos o programas relacionados con el sector turismo y/o educativo en turismo.

La experiencia certificada hace referencia a "Director de desarrollo de negocios y asesora del departamento de calidad", no se evidencia ni en el objeto ni en las funciones correspondencia con "proyectos o programas relacionados con el sector turismo y/o educativo en turismo". El comité técnico evaluador no encuentra procedente la presente observación, la evaluación se mantiene.

PREGUNTA.

**4. Asesor Experto en turismo 3 certificación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA revisado el documento de subsanación el mismo cumple los requisitos solicito se valide como cumple**

Respuesta: La certificación presentada en documentos subsanables en el folio 50 no cumple toda vez que el objeto de la certificación no corresponde al perfil requerido en la invitación para la experiencia habilitante, la cual es la siguiente:

Experiencia mínima de dos (2) certificaciones como asesor o docente o **coordinador o pedagogo o director** de proyectos o programas relacionados con el sector turismo y/o educativo en turismo.

La experiencia certificada hace referencia a “Jefe Nacional de Licitaciones”, no se evidencia ni en el objeto ni en las funciones correspondencia con “proyectos o programas relacionados con el sector turismo y/o educativo en turismo”. El comité técnico evaluador no encuentra procedente la presente observación, la evaluación se mantiene.

SCHOOL FOR STARTUPS LTD.

31/10/2017

Radicación. E-2017-45069

Hora. 1:08:57 p.m.

PREGUNTA. *En mi condición de representante de School For Startups Ltd., para Colombia, quisiera confirmar con ustedes la razón por la cual no se le otorgó puntaje al contrato de Innovate UK, dentro de la licitación de la referencia. Lo anterior, ya que se anexó la certificación del contrato con todos los requisitos exigidos en la invitación, y adicionalmente, adjuntamos copia completa del contrato.*

*Agradecemos nos confirme lo más pronto posible, idealmente hoy, para poder realizar las observaciones dentro del término previsto por Fontur en la invitación (que vence este martes), ya que en ninguna parte se explica la razón. Le recomendamos esto ya que no entendemos por qué el contrato no cumple con los requisitos.*

Por medio de la presente, y estando dentro del término previsto por Fontur para presentar observaciones al informe preliminar de evaluación, del 26 de octubre de 2017 (el “Informe Preliminar”), por medio del cual no se otorga puntaje alguno a School For Startups Ltd. (“S4S”) por la certificación del contrato Innovate UK, ni por una de las certificaciones de experiencia de la Directora del Proyecto, quisiera presentar las siguientes observaciones.

(i) *Certificación del Contrato Innovate UK.*

Muy a nuestra sorpresa, el Informe Preliminar indica que la certificación de experiencia de S4S por la ejecución del Contrato de Innovate UK, no cumple con los requisitos previstos en la Invitación FNTIA-051-2017. Es importante resaltar que Fontur no explica en ningún momento la razón, y no permite al proponente entender con claridad por qué no se le otorga puntaje alguno.

Dado lo anterior, procedemos a explicar por qué consideramos que la certificación **sí cumple** con los siguientes requisitos (previstos en la Invitación de la referencia), y así mismo transcribiremos la respuesta dada a cada uno de los requisitos, que en efecto estaba incluida en la certificación presentada (debidamente notarizada, apostillada y traducida):

- Nombre o razón social del contratante, donde conste el número de documento de identidad del mismo: *The Technology Strategy Board, RC 000818.*
- Nombre o razón social del contratista donde conste el número de documento de identidad del mismo: *School For Startups Ltd., 6469607.*
- Fecha: *12 de febrero de 2015.*
- Objeto del Contrato: *prestación por parte del contratista al contratante de los servicios de maximización del potencial comercial y la aplicación de actividades innovadoras de las PYME, impulsando así el crecimiento de sus negocios y de la economía global del Reino Unido.*
- Valor del contrato: *COP\$7.181.523.053.*
- Valor ejecutado del contrato: *COP\$7.181.523.053.*
- Fecha de iniciación del contrato: *13 de febrero de 2015.*
- Plazo de ejecución del contrato: *1 año.*
- Fecha de terminación: *12 de febrero de 2016.*
- Manifestación expresa de cumplimiento del contrato: *ejecutado completamente.*
- Datos de contacto para verificación: *Clare Lindsay, Programme Manager, SME Support, Polaris House, N Star Ave, Swindon SN2 1 FL, UK.*
- La certificación deberá estar diligenciada en la papelería institucional del contratante: *lo está.*
- Debe contener el cargo de quien firma la certificación: *Programme Manager.*

Así mismo, la Invitación indica que los contratos deben contener el siguiente objeto:

***“CONSULTORÍAS Y/O ASISTENCIA TÉCNICA Y/O ASESORÍAS Y/O ACOMPAÑAMIENTO Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O ESTUDIOS Y/O PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y/O INVESTIGACIÓN, EN EL SECTOR EDUCATIVO Y/O TURÍSTICO.”***

Tal como se evidencia en la certificación, y en el Anexo 3 del Contrato Innovate UK que fue adjuntado de forma completa a la propuesta presentada, con el fin de resolver cualquier duda del Comité Evaluador de Fontur, S4S desarrolló actividades relacionadas con la asesoría, el acompañamiento y procesos de capacitación en el sector educativo. Dicho Anexo establece lo siguiente:

*“El objetivo general del programa es maximizar el potencial comercial y la aplicación de las actividades innovadoras de las PYME, impulsando así el crecimiento de sus negocios y de la economía global del Reino Unido. El entrenamiento de Habilidades de Emprendimiento, que será entregado a través de formadores identificados por el Cliente, debe tener como propósito cerrar la brecha entre el alto nivel de conocimientos técnicos y el bajo nivel de experiencia de gestión entre propietarios de empresas que fue identificada en el programa piloto. Esto debe incluir una base en la formación de generación de modelos de negocio (basado en el libro *Generación de Modelos de Negocio* de Alexander Osterwalder e Yves Pigneur) apoyado por una capacitación complementaria en áreas prioritarias identificadas por el piloto a saber el acceso a la financiación, la comercialización y las rutas hacia el mercado, el desarrollo del equipo y las personas y el desarrollo de alianzas.”*

Es importante aclarar, que conforme al contrato, S4S prestó servicios de asesoría mediante la entrega de un currículo educativo diseñado específicamente para las necesidades de los clientes, la asesoría técnica en el diseño de la prestación y valoración de la educación,. Lo anterior, por ser S4S la compañía encargada de prestar y dictar el entrenamiento.

La prueba de lo anterior se incluye en el Anexo 3, en el que bajo su título se listan los objetivos y resultados de aprendizaje que son requeridos bajo el contrato.

El Anexo 3 también detalla el “*Formato y métodos de entrega*” de las capacitaciones y la evaluación y valoración del Programa de Capacitación en Habilidades de Emprendimiento. Adicionalmente, el contrato incluye una sección completa relacionada con la capacitación de los propios profesores. Lo anterior, se puede evidenciar en la sección 2.2. del Anexo 3 titulada como “Objetivo y alcance de la entrega de Capacitando al Instructor.”

En la misma sección se especifica lo siguiente:

1. Objetivos de aprendizaje y resultados de la entrega de Capacitando al Instructor.
2. Formato y métodos de entrega.
3. Evaluación y valoración del programa Capacitando al Instructor para garantizar el control de calidad.
4. Implementación del servicio Capacitando al Instructor.

En resumen, existe evidencia clara e irrefutable, presentada en gran detalle, que demuestra que la prestación de los servicios de S4S a Innovate UK, se basó fundamentalmente en la asesoría, el acompañamiento y procesos de capacitación en el sector educativo, y así mismo, que claramente cumple con los requisitos de la Invitación de la referencia.

Respuesta: Una vez revisado el anexo 3 folio 584 presentado en la propuesta del proponente y del cual se hace referencia en la anterior observación, se concluye que sí bien es cierto que se encuentra un componente de “PROCESO DE CAPACITACIÓN”, no se encuentra correspondencia con el sector “EDUCATIVO Y/O TURISTICO”, por lo anterior, el comité técnico evaluador no encuentra procedente la presente observación, la evaluación se mantiene.

PREGUNTA:

(ii) *Certificación de Experiencia del Director del Proyecto.*

Como consta en los folios No. 613 y 614, adjuntamos a la Invitación cuatro (4) certificaciones de experiencia de la señora Myriam Méndez de Cuellar. Según el Informe Preliminar, el Comité Evaluador sólo tuvo en cuenta tres (3) certificaciones, que se encuentran en los folios 610, 611 y 612. Es así como omitió considerar y tener en cuenta la cuarta certificación de experiencia, expedida por la Secretaría de Educación de la Gobernación del Huila, en la que se da fe que la señora Myriam Méndez ostentó el cargo de Supervisor en Secretaría de Educación.

Quedamos atentos a cualquier duda y/o comentario que tengan, y a su disposición para aclarar cualquier asunto de esta propuesta.

Respuesta: Se hace revisión de la solicitud y de los soportes de la propuesta. Se ajusta la evaluación de acuerdo a la revisión realizada.

PROES INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.

31/10/2017

Radicación. E-2017-45086

Hora. 2:54:07 p.m.

PREGUNTA.

1. De acuerdo al documento de solicitud de subsanación emitido por la entidad el 03 de octubre de 2017 y en el cual varios proponentes no subsanaron, amablemente nos permitimos realizar observaciones a los siguientes proponentes en los siguientes términos:

**a. UNIÓN TEMPORAL FORCAT 2 - (INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA-50% - ARROYAVE & ASOCIADOS S.A.S. 50%)**

Proponente

UNIÓN TEMPORAL FORCAT 2 - (INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA-50% - ARROYAVE & ASOCIADOS S.A.S. - 50%)

- Allegar ORIGINAL del documento de constitución de Unión Temporal, cuyo contenido corresponda a la unión temporal y no al consorcio, de acuerdo con el Anexo 2 de los términos de la invitación.
- Allegar ORIGINAL del formato Compromiso Anticorrupción de la Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1.15., de los términos de la invitación.

Integrante INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

- Allegar ORIGINAL, de la Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1.3., de los términos de la invitación.
- Allegar certificado de existencia y representación legal emitido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1.4., de los términos de la invitación.

De acuerdo a lo establecido en la presente invitación numeral 4.6 Causales de rechazo la entidad indica lo siguiente:

- i. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.

En consecuencia, se concede hasta el 03 de SEIS (6) DE OCTUBRE DE 2017 HASTA LAS 4:00 P.M. para que los proponentes entreguen EN MEDIO FÍSICO, los documentos subsanables o aclaratorios que son requisitos habilitantes para seguir en el proceso, de acuerdo al cronograma y los requisitos establecidos en la invitación. Los proponentes deberán tener en cuenta lo establecido en el numeral 4.6. Causales de rechazo.

- i. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.

Esta solicitud no es sujeta de observaciones, sólo se emite para efectos de allegar la documentación solicitada

Se recuerda a los proponentes que las oficinas de FIDUCOLDEX S.A. están ubicadas en el Piso 6 y se debe cumplir con las exigencias de seguridad para la entrada al edificio, favor radicar sus documentos CON LA DEBIDA ANTELACIÓN, previendo cualquier tipo de inconveniente del cual FIDUCOLDEX S.A., no se hace responsable.

03/10/2017

COMITE EVALUADOR

Teniendo en cuenta lo anterior, la UT FOTCAT 2 radicó los documentos subsanables el día **12 de Octubre de 2017** de manera extemporánea incurriendo en causal de rechazo establecida en el numeral 4.6 del literal i **"Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia"**.

**Con lo anterior solicitamos a la entidad mantenerse en de decisión de rechazar la propuesta del proponente UT FORCAT 2, por no cumplir con los requisitos jurídicos habilitantes.**

Respuesta: El proponente fue rechazado como puede evidenciarse en el informe preliminar de evaluación.

PREGUNTA

**b. UNIÓN TEMPORAL U.LIBERTADORES FAM FYGP (FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES -40%- FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA 40% - FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.-20%) Integrante FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA**

De acuerdo al informe preliminar de evaluación la entidad solicita la siguiente información:

Proponente

UNIÓN TEMPORAL U.LIBERTADORES -FAM - FYGP (FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES -40%- FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA - 40% - FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.-20%)

Integrante FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA

- Allegar ORIGINAL de la Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1.3., de los términos de la invitación.

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de la presente invitación numeral 3.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO HABILITANTES - ESTADOS FINANCIEROS

*...Verificación de documentos establecidos como habilitantes.*

*Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.*

*Los interesados en presentar propuesta, deberán allegar la siguiente documentación.*

*En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.*

*..El representante legal o revisor fiscal que firmen estados financieros, deben corresponder a los registrados en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente presentado...*

De acuerdo la subsanación realizada por la UT LIBERTADOS- FAM – FYGP la entidad manifiesta lo siguiente:

4. UNION TEMPORAL U LIBERTADORES – FAM - FYGP.

El proponente NO CUMPLE los requisitos financieros establecidos en el capítulo III numeral 3.2, de los términos de referencia definitivos; ya que una vez evaluada la documentación allegada como subsanable, se advirtieron las siguientes situaciones en los ítems sujetos a validación:

Integrante: FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES:

- No presenta certificado o documento equivalente que evidencie el nombramiento del Revisor Fiscal designado como principal para suscribir los estados financieros año 2016 comparativo 2015.

Presenta certificación de Secretaria General sobre el nombramiento del designado como Revisor Fiscal suplente señora Marisol Montañez Rivera, quien no suscribe los estados financieros.

Por lo anterior no se realizó evaluación de indicadores financieros.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el plazo para subsanar **“SEIS (6) DE OCTUBRE DE 2017 HASTA LAS 4:00 P.M”**, solicitamos a la entidad mantener a la UT U.LIBERTADORES FAM FYGP como inhabilitado dado que no cumple **requisitos mínimos habilitantes de carácter financiero.**

RESPUESTA. En atención a la observación se informa al proponente que la calificación dada a la UNION TEMPORAL U LIBERTADORES – FAM - FYGP. Para el Integrante: FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES se mantiene en razón a que la información presentada dentro de los términos no subsana en la debida forma lo solicitado, ya que el inciso segundo del artículo 215 del Código de Comercio - resalta -:" Con todo, cuando se designen asociaciones o firmas de contadores como revisores fiscales, éstas deberán nombrar un contador público para cada revisoría, que desempeñe personalmente el cargo, en los términos del artículo 12 de la Ley 145 de 1960. En caso de falta del nombrado, actuarán los suplentes."

PREGUNTA

c. UNION TEMPORAL CAT 23

De acuerdo a lo establecido en el informe preliminar la entidad indica lo siguiente:

Invitación Abierta a Presentar Ofertas FNTIA-051-2017		
REQUISITOS HABILITANTES		
INDICADOR FINANCIERO	UNION TEMPORAL CAT 23	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Índice de liquidez	X	
Indicador de Endeudamiento		X
Indicador de Patrimonio	X	

6. UNION TEMPORAL CAT 23.

El proponente NO CUMPLE los requisitos financieros establecidos en el capítulo III numeral 3.3., de los términos de referencia definitivos.

- El resultado de la ponderación de indicadores financieros del indicador de endeudamiento supera el establecido en los términos de la invitación.

Por lo anterior solicitamos a la entidad mantenga ***inhabilitado*** al proponente UNION TEMPORAL CAT 23 ya que no cumple con el indicador de endeudamiento y lo por consiguiente **no cumple con los requisitos mínimos habilitantes de carácter financiero.**

RESPUESTA. Atendiendo a lo solicitado por el proponente PROES INGENIEROS el equipo evaluador financiero informa que la Unión Temporal CAT 23 – dentro de los términos, observo y solicito el recalcu de indicadores y verificación del resultado de la evaluación preliminar, en razón a ello se revisó lo expuesto por el proponente, Unión Temporal CAT 23, se validó la observación y se dio alcance a la evaluación preliminar donde se califica el indicador de endeudamiento como cumple.

Por lo anterior no es procedente acoger de manera favorable lo solicitado por el proponente PROES INGENIEROS

PREGUNTA

**d. CONSORCIO MGGROUP JORPER**

De acuerdo a la solicitud de subsanación la entidad solicita al proponente allegar la siguiente información:

<p>B. CONSORCIO MGGROUP JORPER</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adjuntar certificación de contrato o copia de contrato con acta de liquidación, para la acreditación de la experiencia habilitante del Asesor experto en Turismo 2, toda vez que la certificación expedida por ICONTEC en el folio 328, no cumple con lo requerido en el numeral 3.4.3.</li> <li>2. Adjuntar certificación de contrato o copia de contrato con acta de liquidación, para la acreditación de la experiencia habilitante del Asesor experto en Turismo 2, toda vez que la certificación expedida por COTELCO en el folio 329, no cumple con lo requerido en el numeral 3.4.3.</li> <li>3. Adjuntar copia de contrato con acta de liquidación para la acreditación de la experiencia específica del Asesor experto en Turismo 3, suscrita por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA en los folios 354 al 357, donde especifique el cargo y las funciones que desempeñó, toda vez que esta no cumple con lo requerido en el numeral 3.4.3</li> </ol>
--	--

De acuerdo a lo estipulado por la entidad en el informe preliminar de evaluación se indica lo siguiente:

<p>Asesor experto en turismo 2</p>	<p><u>Nombre:</u> Pedro Nel Bernal Vejar  <u>Cédula:</u> 53.910.363  <u>Carga de compromiso:</u> Presenta  <u>Título de pregrado:</u> Administrador de Empresas Hoteleras y Turísticas  <u>Título de posgrado:</u> Especialista en Administración y desarrollo de servicios turísticos.</p> <hr/> <p>GERTIFICACIÓN UNO (328):  Una (01) copia de la certificación susrita el 17 de febrero de 2014, susrita por el Instituto colombiano de normas técnicas certificadas ICONTEC, en el que se acredita que se desempeño como experto técnico en sistemas de Gestión.  Tiempo certificado: 6 años y 2 días.</p> <p>La certificación presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes NO CUMPLE.</p> <p>Se solicita al proponente adjuntar certificación para la acreditación de la experiencia general del Asesor Experto en Turismo 2 con</p>	<p>NO CUMPLE</p>
------------------------------------	---	------------------

<p>el fin de sustituir la certificación suscrita por el INCONTEC en el folio 328. Por lo anterior, se solicita presentar certificación que se ajuste a lo solicitado en los términos, o de lo contrario, presentar un nuevo profesional para el cargo, toda vez que esta certificación no cumple con lo requerido en el numeral 3.4.3. El proponente no presentó el documento subsanable solicitado.</p> <p>El proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el numeral 4.6. literal i. Cuando el proponente no aporta ni cumple con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.</p> <p><b>CERTIFICACIÓN DOS (Folio 329):</b> Una (01) copia de la certificación suscrita el 11 de febrero de 2014 por COTELCO en el que se acredita que hace parte del grupo de jueces regionales para la calidad, en la región Antioquia - Chocó.</p> <p>La certificación presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes CUMPLE.</p> <p>Se solicita al proponente Adjuntar <u>nueva certificación</u> para la acreditación de la experiencia general del Asesor Experto en Turismo 7 con el fin de sustituir la certificación suscrita por COTELCO en el folio 329. Por lo anterior, se solicita presentar certificación que se ajuste a lo solicitado en los términos, o de lo contrario, presentar un nuevo profesional para el cargo, toda vez que esta certificación no cumple con lo requerido en el numeral 3.4.3. El proponente presentó documentos subsanables solicitados.</p>	
---	--

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el proponente CONSORCIO GGROUPO JORPER, no subsanó en el tiempo establecido por la entidad, solicitamos que la propuesta presentada por el proponente en mención se mantenga rechazada.

Respuesta: Se hace revisión de la solicitud y de los soportes de la propuesta. Se encuentran folios adicionales para habilitar la propuesta. La solicitud no es procedente.

**e. FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**

En la solicitud de subsanación la entidad manifiesta lo siguiente con relación al Director de Proyecto:

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA		
PERFIL	NIVEL EDUCATIVO Y EXPERIENCIA	VERIFICACION
Director de proyecto	<p>Nombre: Marcela Margarita Jimenez Matos Cedula: 45 449 885 Carta de compromiso: Presenta Titulo de pregrado: Licenciado en Educación Preescolar y Promoción de la familia. Titulo de posgrado: Especialista en Gestión de Centros Educativos. Doctorado en Ciencias de la Educación</p> <p>CERTIFICACIÓN UNO – FOLIO 122 Una (01) copia de la certificación suscrita el 14 de noviembre de 2012 por UNIVERSIDAD LIBRE, en la que se acredita que laboró como Directora del Programa de Pedagogía Infantil, adscrita a la facultad de ciencias de la educación. Tiempo certificado: 5 meses y 18 días</p> <p>La certificación uno (01) presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes CUMPLE, con lo requerido en los criterios para la habilitación de la Experiencia Específica del Director de Proyecto.</p> <p>CERTIFICACIÓN DOS – FOLIO 122 Una (01) copia de la certificación suscrita el 14 de noviembre de 2012 por UNIVERSIDAD LIBRE, en la que se acredita que laboró</p>	NO CUMPLE

como profesora catedrática, adscrita a la facultad de ciencias de la educación.  
Tiempo certificado: 4 meses y 14 días

La certificación dos (02) presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes NO CUMPLE.

Se solicitó al proponente adjuntar nueva certificación de contrato o copia de contrato con acta liquidación para la acreditación de la experiencia específica del Director de Proyecto, que cumpla con lo requerido en el numeral 3.4.3. De los términos, toda vez que la certificación suscrita por la UNIVERSIDAD LIBRE para el cargo de profesora catedrática, no cumple. El proponente no presentó documentos subsanables solicitados.

**CERTIFICACIÓN TRES – FOLIO 123**

Una (01) copia de la certificación suscrita el 09 de noviembre de 2011 por PROIDEAS LTDA, en la que se acredita que laboró como coordinadora del área académica.  
Tiempo certificado: 5 meses y 8 días

La certificación tres (03) presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes CUMPLE.

Así como el profesional perfil presentado como Asesor Pedagógico 2

Asesor pedagógico 2	<p>Nombre: Angeln Andrés Alba Villamil Cedula: 53.071.903 Carga de compromiso: Presentada Titulo de pregrado: Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental. Titulo posgrado: Especialista en Docencia Universitaria Magister en Educación</p> <p>CERTIFICACIÓN UNO – FOLIO 212 Una (01) copia de la certificación suscrita el 04 de marzo de 2013 por UNIMINUTO, en la que se acredita como "Tutor de la sede Uniminuto Virtual a Distancia, en el programa licenciatura en educación básica en ciencias naturales y educación ambiental – UT". Tiempo laborado certificado: 2 años</p> <p>La certificación uno (01) presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes NO CUMPLE, toda vez que no se adjuntó documento de soporte en el cual se evidencia que el cargo de tutor en esta entidad es equivalente al cargo de Docente.</p>	NO CUMPLE
---------------------	---	-----------

<p>Se solicitó al proponente adjuntar nueva certificación de contrato o copia de contrato con acta liquidación para la acreditación de la experiencia del asesor pedagógico 2, que cumpla con lo requerido en el numeral 3.4.3. de los términos, toda vez que la certificación suscrita por UNIMINUTO, para el cargo de tutor no cumple. El proponente no presentó documentos subsanables solicitados.</p> <p>CERTIFICACION DOS – FOLIO 212 Una (01) copia de la certificación suscrita el 04 de marzo de 2013 por UNIMINUTO, en la que se acredita como "Orientadora de las asignaturas electiva 1, investigación educación educativa, hombre y símbolos, legislación y administración educativa, epistemología y métodos de la investigación, y fundamentos de la investigación". Tiempo laborado certificado: 2 años</p> <p>La certificación dos (02) presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes NO CUMPLE, toda vez que no se adjuntó documento de soporte en el cual se evidencia que el cargo de orientador en esta entidad es equivalente al cargo de Docente.</p> <p>Se solicitó al proponente adjuntar nueva certificación de contrato o copia de contrato con acta liquidación para la acreditación de la experiencia del asesor pedagógico 2, que cumpla con lo requerido en el numeral 3.4.3. de los términos, toda vez que la certificación suscrita por UNIMINUTO, para el cargo de orientador no cumple. El proponente no presentó documentos subsanables solicitados.</p>
---

Amablemente solicitamos a la entidad mantenga el criterio de la propuesta presentada por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA como **rechazada** ya que no presentó la subsanación correspondiente en el plazo indicado por la entidad.

Respuesta: Con respecto a la solicitud de rechazo al perfil del Director de proyecto del proponente Fundación Universitaria del Área Andina, el comité técnico evaluador se permite informar que recibió aclaraciones respecto de la certificación remitida en el folio 122 por el proponente en el tiempo establecido, por lo cual la propuesta fue revisada y nuevamente evaluada. Con respecto a la solicitud de rechazo al perfil del Asesor Pedagógico 2 del proponente Fundación Universitaria del Área Andina, el comité técnico evaluador se permite informar que recibió aclaraciones respecto de la certificación remitida en el folio 212 por el proponente en el tiempo establecido, por lo cual la propuesta fue revisada y nuevamente evaluada. El comité técnico evaluador no encuentra procedente la observación.

**f. UNIVERSIDAD EAN**

De acuerdo a lo estipulado en el informe preliminar de evaluación la entidad indica lo siguiente:

UNIVERSIDAD EAN		
PERFIL	NIVEL EDUCATIVO Y EXPERIENCIA	VERIFICACION
Director de proyecto	<p>Nombre: Patricia Antonia Ortega Arango Cédula: 51.832.731 Carta de compromiso: Presenta Título de posgrado: Tecnólogo en Administración Turística Administrador de Empresas Título de posgrado: Especialista en Administración de Negocios Internacionales</p> <p>Para convalidar el título de posgrado anexa certificación suscrita el 07 de mayo de 2015 con la Fundación Centro Acción Microempresarial, en la que se acredita que laboro como Especialista Senior Dialogo de Gestiones. Tiempo certificado: 4 años, 4 meses y 25 días</p> <p>La certificación presentada en el folio 126 para convalidar el título de posgrado del Director de Proyecto, CUMPLE.</p>	NO CUMPLE

<p><b>CERTIFICACIÓN UNO = FOLIO 127</b> Una (01) copia de la certificación suscrita el 06 de septiembre de 2017 por UNIVERSIDAD EAN, en la que se acredita que laboro como Coordinador académico del programa de reentrenamiento laboral para el SENIA. Tiempo certificado: 3 meses y 15 días</p> <p>La certificación uno (01) presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes CUMPLE.</p> <p><b>CERTIFICACIÓN DOS = FOLIO 128</b> Una (01) copia de la certificación suscrita el 19 de agosto de 2016 por CETICS, en la que se acredita que laboro desarrollando funciones "Desarrollo y coordinación académica de 41 eventos presenciales a nivel nacional, ofrecido en cuatro la infraestructura del evento, encuesta de satisfacción, encuesta de eficacia y eficiencia, lista de asistentes a cada evento. Búsqueda y selección de cátedraticos presenciales. Tiempo certificado: 2 meses y 15 días</p> <p>La certificación dos (02) presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes NO CUMPLE, dado que la certificación presentada se refiere a eventos que laboro como Coordinador Académico en desarrollo y coordinación de 41 eventos, lo que no es claro es el tipo de eventos, dado que no se establece si son en el sector turismo o sector educativo.</p> <p>Se solicitó al proponente adjuntar copia del formato y acta de liquidación de la experiencia acreditada por CETICS en el folio 128 en la que sea verificable el cargo desempeñado. El proponente no subsana documentos solicitados.</p> <p><b>CERTIFICACIÓN TRES = FOLIO 130 = 131</b> Una (01) copia de la certificación suscrita el 6 de septiembre de 2017 por la UNIVERSIDAD EAN, en la que se acredita que presto sus servicios de Coordinador Académico en el "Diplomado para funcionarios del nivel directivo y profesional", en la ciudad de Bogotá, dirigido al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPPIA. Tiempo certificado: 3 meses y 4 días</p> <p>La certificación tres (03) presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes CUMPLE.</p> <p>El proponente incurrió en la causal de rechazo establecida en el numeral 4.6, literal I. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.</p>
---

1001 - ASISTENTE CURSIVO Y ASISTENTE		
Asesor experto en turismo 2	<p>La certificación dos (02) presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes CUMPLE.</p> <p>Nombre: Miriam Menchero Sanchez Cédula: 80.089.807 Carta de compromiso: Presenta Título de posgrado: Administrador de Empresas Turísticas Título de posgrado: Experto Universitario en Patrimonio Turístico Cultural.</p> <p>Para convalidar el título de posgrado anexa las siguientes certificaciones:</p> <p><b>CERTIFICACION UNO – FOLIO 180 – 181</b> Una (01) copia de la certificación suscrita el 30 de junio 2016 por la UNIVERSIDAD EAN en la que se acredita que laboro "Prestando los servicios de capacitación en el programa diplomado en gestión de proyectos turísticos hoteleros y culturales para empresas del Departamento de Huila para Penolco Huila". Tiempo laborado certificado: 21 días</p> <p>La certificación uno (01) presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes CUMPLE.</p> <p><b>CERTIFICACION DOS – FOLIO 180 – 181</b> Una (01) copia de la certificación suscrita el 30 de junio 2016 por la UNIVERSIDAD EAN en la que se acredita que laboro "Realizando el proyecto de investigación titulado evaluación de impacto y capacidad de carga turística en el centro histórico de la condaloría (Bogotá)". Tiempo laborado certificado: 1 año</p> <p>La certificación dos (02) presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes CUMPLE.</p> <p><b>CERTIFICACION TRES – FOLIO 180 – 181</b> Una (01) copia de la certificación suscrita el 30 de junio 2016 por la UNIVERSIDAD EAN en la que se acredita que laboro "Realizando el proyecto de investigación titulado turismo cultural y cooperación internacional: Estudio de caso escuelas taller en Cartagena de Indias". Tiempo laborado certificado: 1 año</p> <p>La certificación tres (03) presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes CUMPLE.</p> <p><b>CERTIFICACION UNO – FOLIO 182</b> Una (01) copia de la certificación suscrita por el INSTITUTO ABIERTO DE FORMACION INTERACTIVA en la que se acredita que laboro como labora de cursos de turismo a jornada parcial. Tiempo laborado certificado: 1 año y 3 meses</p> <p>La certificación uno (01) presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes NO CUMPLE, toda la vez que no cumple con el cargo requerido.</p>	NO CUMPLE

Asesor experto en turismo 3	<p><u>Nombre:</u> Luis Felipe Díaz Delgado <u>Cédula:</u> 75.078.808 <u>Carta de compromiso:</u> Presenta <u>Título de posgrado:</u> Administración Turística <u>Título de posgrado:</u> No presenta</p> <p>Para convalidar el título de posgrado anexa las siguientes certificaciones:</p> <p><b>CERTIFICACIÓN UNO – FOLIO 219</b> Una (01) copia de la certificación suscrita el 16 de julio de 2010 por HOTELES ESTELAR REGIONAL MANIZALES en la que se acredita que laboro como Gerente de Servicio responsabilizándose de toda la operación que se realizara en las diferentes áreas como son: Alojamiento, Eventos, Alimentos y Bebidas, Lavandería y Áreas Públicas. Tiempo laborado certificado: 1 año, 2 meses y 1 día</p> <p>La certificación No. 1 presentada para el cumplimiento de la convalidación del título de posgrado, CUMPLE.</p> <p><b>CERTIFICACIÓN DOS – FOLIO 220</b> Una (01) copia de la certificación suscrita el 20 de agosto de 2008 por EXCURSION Y TURISMO EJE CAFETERO en la que se acredita que laboro como Director Comercial. Tiempo laborado certificado: 1 año y 29 días</p> <p>La certificación dos (02) presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes NO CUMPLE.</p> <p>Se solicitó al proponente adjuntar copia del contrato y acta de liquidación de la experiencia acreditada por EXCURSION Y TURISMO EJE CAFETERO en el folio 220 en la que sea verificable las funciones desempeñadas. El proponente no presentó documentos subsanables solicitados.</p> <p><b>CERTIFICACIÓN TRES – FOLIO 221</b> Una (01) copia de la certificación suscrita el 19 de agosto de 2008 por COINFAMILIARES en la que se acredita que laboro como Asistente Administrativo en el Ecoparque los Yanomos.</p>	NO CUMPLE
-----------------------------	---	-----------

Asesor pedagógico 1	<p><u>Nombre:</u> Angela Marcela Peña Díaz <u>Cédula:</u> 52.874.509 <u>Carta de compromiso:</u> Presenta <u>Título de posgrado:</u> Licenciada en Biología <u>Título de posgrado:</u> Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales</p> <p><b>CERTIFICACIÓN UNO – FOLIO 239</b> Una (01) copia de la certificación suscrita el 25 de abril de 2017 por la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES en la que se acredita que laboro como Líder de Proyectos de Pequeños Científicos. Tiempo laborado certificado: 3 años, 4 meses y 27 días.</p> <p>La certificación uno (01) presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes CUMPLE.</p> <p><b>CERTIFICACIÓN DOS – FOLIO 240</b> Una (01) copia de la certificación suscrita el 20 de abril de 2016 por la ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES en la que laboró "Prestando sus servicios profesionales para desarrollar los procesos pedagógicos y operativos necesarios que desde el área de ciencias naturales y el proyecto educativo ambiental, apomen a la revisión, ajuste y validación del modelo educativo ciclo 1 en el marco del convenio No. 837 de 2015 celebrado entre ASCLIN y Ministerio de Educación Nacional". Tiempo laborado certificado: 2 meses</p> <p>La certificación dos (02) presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes NO CUMPLE.</p> <p>Se solicitó al proponente adjuntar copia del contrato y acta de liquidación de la experiencia acreditada por la ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES en el folio 240 en la que sea verificable el cargo desempeñado. El proponente no presentó documentos subsanables solicitados.</p> <p>El proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el numeral 4.6, literal I. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.</p>	NO CUMPLE
---------------------	---	-----------

Asesor pedagógico 3	<p><u>Nombre:</u> Claudia Patricia Santa Pineda <u>Cédula:</u> 51.957.904 <u>Carta de compromiso:</u> Presentada <u>Título de posgrado:</u> Licenciada en Educación Básica Primaria <u>Título posgrado:</u> Especialista en Gobierno Escolar</p> <p><b>CERTIFICACIÓN UNO – FOLIO 281</b> Una (01) copia de la certificación suscrita el 27 de diciembre de 2016 por la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, en la que se acredita que laboro como "Gerente en el proyecto de ejecución del proyecto de educación media fortalecida referente al proceso de transformación curricular de las IED asignados, mediante articulación de la educación media y superior". Tiempo laborado certificado: 5 meses y 28 días</p> <p>La certificación uno (01) presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes CUMPLE.</p> <p><b>CERTIFICACIÓN DOS – FOLIO 282</b> Una (01) copia de la certificación suscrita por la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, en la que se acredita que laboro "Prestando sus servicios profesionales para el desarrollo del objeto del convenio de educación media fortalecida celebrado entre la Secretaría de Educación Distrital - SED - y Universidad Manuela Beltrán - UMB -, dentro del marco de proceso de transformación curricular de las instituciones educativas, mediante la articulación de la educación media a la educación superior". Tiempo laborado certificado: 1 año, 1 mes y 2 días</p> <p>La certificación dos (02) presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes NO CUMPLE.</p> <p>Se solicitó al proponente adjuntar copia del contrato y acta de liquidación de la experiencia acreditada por la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN en el folio 282 en la que sea verificable el cargo desempeñado, adicionalmente adjuntar copia completa con firmas de la certificación al contrato de civil por prestación de servicios presentado en el mismo folio. El proponente no presentó documentos subsanables solicitados.</p> <p>El proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el numeral 4.6, literal I. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.</p>	NO CUMPLE
---------------------	---	-----------

<p>Apoyo administrativo y logístico 2</p>	<p><b>Nombre:</b> Diana Carolina Sierra Gutierrez <b>Cédula:</b> 1.030.618.904 <b>Carta de compromiso:</b> Presenta <b>Título de egresado:</b> Administrador Turístico y Hotelero <b>Tecnólogo en Contabilidad y Finanzas</b></p> <p><b>CERTIFICACIÓN UNO – FOLIO 311</b> Una (01) copia de la certificación suscrita el 28 de septiembre de 2016 por la UNIVERSIDAD EAN, en la que se acredita que laboró "Prestando sus servicios de Coordinación logística para el Evento la Gestión por Procesos – Colpennines". Tiempo laborado certificado: 1 año.</p> <p>La certificación uno (01) presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes <b>NO CUMPLE</b>.</p> <p>Se solicitó al proponente adjuntar nueva certificación de contrato o copia de contrato con acta liquidación para la acreditación de la experiencia específica del Apoyo Administrativo y Logístico, toda vez que la certificación suscrita por la UNIVERSIDAD EAN en el contrato 1074 de 2015, no cumple con lo requerido en el numeral 3.4.3. El proponente no presentó documentos subsanables solicitados.</p> <p>El proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el numeral 4.6, literal i. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que puedan requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p>
<p>Asesor pedagógico 1</p>	<p><b>Nombre:</b> Aracely Marcela Peña Díaz <b>Cédula:</b> 52.874.809 <b>Carta de compromiso:</b> Presenta <b>Título de egresado:</b> Licenciada en Biología <b>Título de egresado:</b> Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales</p> <p><b>CERTIFICACIÓN UNO – FOLIO 239</b> Una (01) copia de la certificación suscrita el 25 de abril de 2017 por la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES en la que se acredita que laboró como líder de Proyectos de Pequeños Científicos. Tiempo laborado certificado: 3 años, 4 meses y 27 días.</p> <p>La certificación uno (01) presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes <b>CUMPLE</b>.</p> <p><b>CERTIFICACIÓN DOS – FOLIO 240</b> Una (01) copia de la certificación suscrita el 20 de abril de 2016 por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES en la que laboró "Prestando sus servicios profesionales para diseñar los procesos pedagógicos y operativos necesarios que desde el área de ciencias naturales y el proyecto educativo ambiental, apoyen a la revisión, ajuste y validación del modelo educativo ciclo 1 en el marco del convenio No. 837 de 2015 celebrado entre ASCUN y Ministerio de Educación Nacional". Tiempo laborado certificado: 2 meses</p> <p>La certificación dos (02) presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes <b>NO CUMPLE</b>.</p> <p>Se solicitó al proponente adjuntar copia del contrato y acta de liquidación de la experiencia acreditada por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES en el folio 240 en la que sea verificable el cargo desempeñado. El proponente no presentó documentos subsanables solicitados.</p> <p>El proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el numeral 4.6, literal i. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que puedan requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p>

Expuesto lo anterior, amablemente solicitamos a la entidad mantener la evaluación de la propuesta presentada por la UNIVERSIDAD EAN como **rechazada** ya que no presentó los documentos solicitados por la entidad en el tiempo establecido para subsanar los requisitos técnicos establecidos.

Las anteriores observaciones las hacemos teniendo él cuenta el principio de transparencia que promulga la Ley Colombia.

Respuesta: El proponente fue rechazado como puede evidenciarse en el informe preliminar de evaluación.

C & m CONSULTORES S.A.  
31/10/2017  
Radicación. E-2017-45111  
Hora. 3:32:48 p.m.

PREGUNTA

Asesor experto en Turismo 1:

- Matrícula profesional:

De acuerdo con el artículo cuarto de la ley 60 de 1981, por la cual se reconoce la profesión de administración de empresas y se dictan las normas sobre su ejercicio en el país, es necesario contar con la matrícula profesional para ejercer la profesión de administrador de empresas en el territorio de la república, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Dicha condición se establece en los siguientes términos:

*Artículo cuarto. Para ejercer la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos:*

*a) Título Profesional, expedido por institución de educación superior aprobada por el Gobierno nacional;*

***b) Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.*** (Negrillas fuera de texto).

Así las cosas, de la misma norma que regula la profesión de administrador en Colombia establece de manera clara y expresa que son dos los requisitos o las condiciones para poder ejercer dicha profesión y por ende para acumular experiencia, siendo ellas tanto el título profesional como la respectiva tarjeta profesional.

Observamos que la entidad ha guardado al pie de la letra de la normatividad precitada, solicitando e incluso rechazando a aquellos proponentes que dentro de su equipo de trabajo han presentado profesionales que deben contar con tarjeta profesional, siendo este el caso del proceso FNTIA-044-17, en el que se rechaza al Colegio Mayor de Bolívar por no acreditar la tarjeta profesional de uno de los miembros de su equipo y por ende la imposibilidad de poder contabilizar la experiencia del mismo.

Es claro entonces que Fontur, es una entidad que guarda y aplica en estricto sentido la normatividad tanto civil como comercial vigente, en especial la regulación propia de cada una de las profesiones, en este caso la de los administradores que se encuentran bajo el amparo del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Dentro de las carreras que se encuentran bajo el auspicio del Consejo Profesional de Administración de Empresas, se encuentra la concerniente a la **Administración de empresas turísticas**, siendo está una carrera reconocida por el Consejo en mención y que por ende debe contar con tarjeta profesional para su ejercicio y para su contabilización de experiencia.

Al analizar la propuesta presentada por el proponente **Proes Ingenieros Consultores**, se observa que para el cargo de Asesor experto en Turismo 1, se presentó al profesional Jorge Luis Rangel Rangel, tal y como obra a **folio 188** de la propuesta.





Medellín, 26 de Enero de 2017

194

**CERTIFICACIÓN LABORAL**

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA AGROPECUARIA, entidad sin ánimo de lucro, identificada para fines tributarios con el NIT. 900.467.849-5, certifica que el señor **JORGE LUIS RANGEL RANGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.652.325 expedida en Cauca, estuvo vinculado a esta entidad por medio de un contrato laboral, en el cargo de Docente presencial de cátedra desde el desde el 07 de mayo de 2016 hasta el 15 de Diciembre de 2016, sus funciones han sido:

Profesor de los Programas Técnicos Laborales en Turismo en el área de Control de Programas Turísticos y también como Docente Evaluador de la Práctica Empresarial.

En los resultados finales de la evaluación docente realizada por los alumnos el profesor superó el indicador correspondiente con una valoración de 4,88.

El Profesional Jorge Rangel se ha destacado por su buen desempeño, responsabilidad, lealtad y honradez.

En caso de requerir alguna información adicional, favor comuníquese con nuestra entidad.

Cordialmente,

  
**ANDER D. RESTREPO L.**  
Asistente Administrativo



NIT. 900.467.849-5



0.2

Medellín, 5 de abril de 2013

LA PROFESIONAL UNIVESTIARIO 219-05 – TALENTO HUMANO

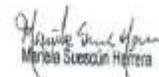
HACE CONSTAR

195

Que el señor **JORGE LUIS RANGEL RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.652.325, laboró en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante Orden de Servicios como Docente Hora Cátedra, sirviendo la asignatura de Ofertas y Destinos Turísticos I, en el proyecto Galileo de la Facultad de Administración, desde el 9 de agosto hasta el 5 de noviembre de 2010.

Nuevamente presta sus servicios profesionales para el periodo 2013-01, desde el 6 de febrero hasta el 1 de junio, sirviendo las asignaturas de Ofertas y Destinos Turísticos II, con un total de 108 horas semestrales.

Esta constancia se expide a solicitud del señor Rangel Rangel, para trámites personales.

  
Mariela Suescún Herrera

Nota 0



• Impulsamos, articulamos, generamos  
y transferimos conocimiento •

**WILSON ANTONIO GÓMEZ ORREGO**  
Asistente de Gestión Humana

La Corporación Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia – CTA  
NIT. 800.093.455-8

196

**CERTIFICA**

Que el señor **JORGE LUÍS RANGEL RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.652.325 de Cauca, prestó sus servicios profesionales a nuestra corporación así:

Tipo de Contrato: Término Fijo Inferior a un año. No LA-11-111  
Fecha de inicio: Abril 05 de 2011  
Fecha de terminación: Febrero 29 de 2012  
Cargo: Coordinador de Categoría de Turismo del programa "Antójate de Antioquia".

**Funciones:**

- Coordinar todas las actividades y eventos desarrollados durante las diferentes etapas del Programa, garantizando su correcto desarrollo y efectivo cumplimiento
- Difundir las bases del Programa en su sexta versión de manera adecuada, clara y veraz.
- Responder por una de las cuatro categorías asignadas por la Coordinación General, garantizando el cumplimiento de todos los requisitos propuestos para dicha categoría (Entrega y ejecución de premios, negociaciones con los proveedores de la categoría asignada, resolver dudas y acompañar a los ganadores) y apoyar de manera constante al resto de Coordinadores y al equipo en general en las actividades que lo requieran.
- Apoyar la correcta ejecución de cada etapa del Programa en los tiempos establecidos de forma previa, garantizando de esta manera el cumplimiento a cabalidad del cronograma de actividades para la sexta versión 2011.
- Velar y controlar la ejecución de los recursos financieros, procurando que el gasto sea eficiente, garantizando que los recursos asignados a cada actividad sean justos, para la eficiencia en el desarrollo de las diferentes etapas.
- Apoyar a la Coordinación General, en la ejecución y el avance de cada una de las actividades a cargo de las entidades y/o contratistas involucrados en el desarrollo del Programa, por medio de reuniones periódicas de seguimiento y acompañamiento a las mismas.
- Planear de la mano con la Coordinación general, cada una de las estrategias a implementar en el cubrimiento territorial y en la convocatoria del Programa, en todo lo referente a las fechas de visitas que los gestores realizarán en los Municipios y en los eventos públicos que se desarrollen en las distintas subregiones del departamento de Antioquia.
- Tener a cargo a dos de los Gestores/Promotores de campo según las categoría asignada, velar por el

[www.cta.org.co](http://www.cta.org.co)



La Corporación Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia – CTA  
NIT. 800.093.455-8

CERTIFICA

200

Que el señor **JORGE LUÍS RANGEL RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.652.325 de Cauca, prestó sus servicios profesionales a nuestra corporación así:

Tipo de Contrato: Acuerdo de servicios No. AC-15-47  
Fecha de Inicio: Febrero 01 de 2015  
Fecha de Terminación: Marzo 15 de 2015  
Objeto del contrato: Prestar sus servicios profesionales como Administrador de Empresas Turísticas para el desarrollo de las actividades de recolección, documentación y análisis de información del sector turismo para el proyecto velando por el efectivo desarrollo y cumplimiento de las mismas.

**Productos a entregar:**

Informe de avance de la construcción de los documentos de Formulación del árbol de objetivos
Informe de avance de la construcción del documento Lineamientos estratégicos o decisionales para la política de turismo municipal
Informe de avance de la participación en la elaboración del Documento de Análisis y propuestas socializadas y concertadas con el DAP para la articulación con el POT.
Informe de la participación en la socialización del Documento de la Política de turismo de Medellín, toma de ideas y conclusiones.
Documento Informe final de las reuniones de socialización de la política de turismo en los cinco corregimientos de Medellín

Esta constancia se expide a solicitud del interesado el 18 de Enero de 2016.

Cordialmente,

**WILSON ANTONIO GÓMEZ ORREGO**  
Asistente de Gestión Humana



La Corporación Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia – CTA  
NIT. 800.093.455-8

**CERTIFICA**

201

Que el señor **JORGE LUÍS RANGEL RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.652.325 de Cauca, prestó sus servicios profesionales a nuestra corporación así:

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios No SP-10-53  
Fecha de inicio: Febrero 01 de 2010  
Fecha de Terminación: Mayo 31 de 2010  
Objeto del contrato: Ejecución de labores operativas y logísticas de todas las actividades necesarias para la promoción del programa concurso **ANTÓJATE DE ANTIOQUIA** versión 2010, en las subregiones del departamento de Antioquia.  
Al final del contrato, se han identificado, sistematizado y evaluado al menos 200 de las mejores iniciativas empresariales (100 alimentos procesados, 50 paquetes turísticos y 50 productos con alto potencial innovador según la categoría asignada) en las subregiones de Antioquia.

**Productos a entregar:**

• Lista de chequeo de las plantas de producción (categoría de alimentos) y Servicios turísticos (Categoría de turismo)
• Cronograma semanal de visitas a las subregiones
• Listado de asistencias, sobre los encuentros de sensibilización durante la convocatoria del concurso.
• Base de datos de unidades productoras, aliados estratégicos, medios de comunicación y comunidad en general.
• Informe de reportes de formularios de inscripción físico y en el sistema de información creado para los formularios.
• Informe de gestión transversal de acompañamiento en campo.
• Reportes de acompañamiento y seguimiento a las actividades de prejulgamiento evaluación y premiación del Concurso.
• Inventario actualizado a los elementos suministrados por el concurso.
• Certificación de veracidad individual de las unidades productoras ganadoras de su ruta asignada.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado el 18 de Enero de 2016.

Cordialmente,

  
**WILSON ANTONIO GÓMEZ ORREGO**  
Asistente de Gestión Humana



La Corporación Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia – CTA  
NIT. 800.093.455-8

**CERTIFICA**

20

Que el señor **JORGE LUÍS RANGEL RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.652.325 de Cauca, prestó sus servicios profesionales a nuestra corporación así:

Tipo de Contrato: Prestación de servicios No. SP-14-257

Fecha de Inicio: Agosto 01 de 2014

Fecha de Terminación: Diciembre 15 de 2014

Objeto del contrato: Prestar sus servicios profesionales como Administrador de Empresas Turísticas para el desarrollo de las actividades de recolección, documentación y análisis de información del sector turismo para el proyecto, velando por el efectivo desarrollo y cumplimiento de las mismas.

**Productos a entregar:**

Mapa de actores del sector turístico
Inventario de información consultada
Documento de análisis de normas técnicas
Inventario y análisis de lineamientos y directrices
Documento de análisis sobre actores y escenarios que trabajan en el sector turístico, acciones y estrategias destacadas y lineamientos estratégicos y decisionales para la política
Inventario de potencialidades y restricciones para el desarrollo turístico a partir de información secundaria
Documento de caracterización de sector turístico en la ciudad (oferta y demanda) a partir del inventario de potencialidades
Documento descriptivo de identificación de árbol de problemas
Documento con la retroalimentación de la versión final de la política

Esta constancia se expide a solicitud del interesado el 18 de Enero de 2016.

Cordialmente,

**WILSON ANTONIO GÓMEZ ORREGO**  
Asistente de Gestión Humana



La Corporación Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia - CTA  
NIT. 800.093.455-8

203

CERTIFICA

Que el señor **JORGE LUÍS RANGEL RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.652.325 de Cauca, prestó sus servicios profesionales a nuestra corporación así:

Tipo de Contrato: Acuerdo de servicios No. AC-13-225  
Fecha de inicio: **Junio 11 de 2013**  
Fecha de Terminación: **Agosto 16 de 2013**  
Objeto del contrato: Prestar los servicios profesionales como especialista de turismo para el levantamiento de la línea de salida del proyecto "Aumento de la competitividad de Medellín y Antioquia" - Medellín Destino de Negocios

Productos a entregar:

Informe de la cuantificación del estado del arte para el sector turismo
Informe de la valoración del grado de colaboración

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en Medellín el 18 de Enero de 2016.

Cordialmente,

  
**WILSON ANTONIO GÓMEZ ORREGO**  
Asistente de Gestión Humana

Dado que el artículo 4 de la ley 60 de 1981, no ha sido derogado ni objeto de interpretación por parte de la Corte Constitucional, los administradores de empresas y en este caso los administradores de empresas turísticas, no pueden ejercer su profesión sin contar con su matrícula profesional, razón por la cual su experiencia debe ser contabilizada a partir del momento en que los profesionales cumplan con dicho requisito.

Como consecuencia de lo anterior, se solicita a la entidad no tener en cuenta la experiencia presentada por el profesional Jorge Rangel Rangel, la cual no solo es presentada para acreditar un requisito habilitante, sino que, con la misma se pretende homologar el posgrado del que carece dicho profesional, impidiendo tanto el otorgamiento de puntaje como el de la habilitación de su perfil, imposibilitando de esta manera la habilitación de dicho proponente.

RESPUESTA: Para el caso particular del presente proyecto, los roles que van a desempeñar los diferentes perfiles son muy específicos y en los términos de la invitación desde su publicación se estableció la formación intelectual y técnica así como la experiencia requerida para el desarrollo de las actividades por lo tanto no se requirió con la presentación de la propuesta la tarjeta profesional o matrícula profesional.

Asesor experto en Turismo 2:

El proponente Proes Ingenieros Consultores S.A.S presenta para el perfil de Asesor experto en Turismo 2, al señor Luis Alberto Higuera Díaz, respecto de quien se certifica experiencia en el SENA para acreditar la homologación del posgrado en Turismo.

De acuerdo con el numeral 3.4.3 de la Invitación a Presentar Propuesta, referente al equipo de trabajo, las certificaciones de experiencia de los profesionales deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social de la Empresa o Persona Natural para quien trabajó, así como su número de identificación (NIT o CC).*
- b. Nombre del profesional y número del documento de identidad*
- c. Cargo o Nombre del proyecto en el cual trabajo*
- d. Funciones y/o actividades desarrolladas.**
- e. Fecha de inicio y fecha de terminación en el cargo.*
- f. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.*
- g. No se aceptan auto certificaciones. (Negrilla y subrayas fuera de texto).*

Sin embargo, en las certificaciones presentadas en la propuesta, no se evidencian tales funciones y/o actividades, sino solo el objeto, el cual determina el alcance general del rol o cargo a ejecutar por parte del profesional, pero no determina las funciones o actividades que derivan del cumplimiento de dicho objeto, que permita, para el punto que nos ocupa, determinar el cumplimiento de los requerimientos de experiencia específica y por esa vía, la idoneidad del perfil presentado.

Ante esta situación, Fontur solicitó al proponente en la etapa de subsanación adjuntar certificación de contrato o copia de contrato y acta de liquidación para las anteriores certificaciones, a lo que el proponente dio como respuesta que el tiempo efectivamente equivale a la homologación resaltando las fechas, pero no adjuntó la copia de los contratos donde se pueda evidenciar el cargo y las funciones.

Todo lo cual lleva a concluir forzosamente que el proponente no subsanó los requerimientos realizados por la entidad, dentro de la oportunidad establecida para el efecto por esta última, debiéndose aplicar lo establecido en la página 35 de la Invitación, a saber: *La presentación incompleta de los documentos anteriormente señalados es subsanable en el término que para el efecto establezca FONTUR. La no presentación de los documentos o la información requerida en el plazo fijado generará el rechazo de la propuesta.* Situación a pesar de la cual, la entidad sí tuvo en cuenta la certificación no subsanada.

Caso contrario con los documentos solicitados a C & M Consultores en etapa de evaluación y subsanación de ofertas, en los cuales la entidad expresa que las copias de los contratos del SENA son necesarias para validar los requerimientos del numeral 3.4.3. de la Invitación, como se muestra a continuación:

DOCUMENTOS SOLICITADOS POR FONTUR A C & M CONSULTORES (Asesor Experto Turismo 3)

	<p>18. Se solicita al proponente adjuntar certificación de contrato o copia de contrato con acta liquidación para el título del Asesor Experto en Turismo 2, toda vez que la certificación suscrita por el SENA en el folio 200, no cumple con lo requerido en el numeral 3.4.3</p> <p>19. Se solicita al proponente adjuntar certificación de contrato o copia de contrato con acta liquidación para el título del Asesor Experto en Turismo 2, toda vez que la certificación suscrita por el SENA en el folio 200, no cumple con lo requerido en el numeral 3.4.3</p> <p>20. Se solicita al proponente adjuntar certificación de contrato o copia de contrato con acta liquidación para convalidar el posgrado del título del Asesor Experto en Turismo 3, toda vez que la certificación suscrita por el SENA en el folio 222, no cumple con lo requerido en el numeral 3.4.3</p> <p>21. Se solicita al proponente adjuntar copia del contrato No. 120 de 2011 y acta de liquidación de la experiencia acreditada por el SENA en los folios 223 – 224 en la que sea verificable el cargo y funciones desempeñadas, que cumpla con lo requerido en el numeral 3.4.3, de los términos.</p> <p>22. Se solicita al proponente adjuntar copia del contrato No. 330 de 2011 y acta de liquidación de la experiencia acreditada por el SENA en el folio 224 en la que sea verificable el cargo y funciones desempeñadas, que cumpla con lo requerido en el numeral 3.4.3, de los términos.</p> <p>23. Se solicita al proponente adjuntar copia del contrato No. 123 de 2012 y acta de liquidación de la experiencia acreditada por el SENA en el folio 224 en la que sea verificable el cargo y funciones desempeñadas, que cumpla con lo requerido en el numeral 3.4.3, de los términos.</p> <p>24. Se solicita al proponente adjuntar copia del contrato No. 206 de 2012 y acta de liquidación de la experiencia acreditada por el SENA en los folios 224 - 225 en la que sea verificable el cargo y funciones desempeñadas, que cumpla con lo requerido en el numeral 3.4.3, de los términos.</p> <p>25. Se solicita al proponente adjuntar copia del contrato No. 359 de 2012 y acta de liquidación de la experiencia acreditada por el SENA en el folio 225 en la que sea verificable el cargo y funciones desempeñadas, que cumpla con lo requerido en el numeral 3.4.3, de los términos.</p> <p>26. Se solicita al proponente adjuntar copia del contrato No.497 de 2012 y acta de liquidación de la experiencia acreditada por el SENA en el folio 225 en la que sea verificable el cargo y funciones desempeñadas, que cumpla con lo requerido en el</p>
--	--

**CERTIFICACIÓN PRESENTADA C & M**

**C 219**



**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS**

**CERTIFICA:**

Que el Sr. señor (a) **JUAN CAMILO CASTELLANOS QUINTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.547.181 de Bogotá suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

- No. Del Contrato: 005287 del 26 de Septiembre de 2014.
- Objeto: Prestar los servicios personales de carácter temporal por periodo fijo, para la ejecución de acciones de formación en el área de Gestión Hotelera en el Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos de la Región Distrito Capital del SENA.
- Fecha de Inicio: Primero (01) de Octubre de dos mil catorce (2014).
- Término de Ejecución: El término inicial pactado fue de dos (2) meses más (13) días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder el mes (13) de Octubre de 2014.
- Cesión: No ha sido objeto de cesión.
- Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es Seis Millones Seiscientos Veintitrés Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos Mctn (\$7.233.897,00).

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el Supervisor, el objeto del contrato fue ejecutado y las partes cumplieron con sus obligaciones contractuales.

Se suspendió en la ciudad de Bogotá a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el Oficio del SENA, a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero de dos mil catorce (2014).

**EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO**

Me. Sr. Subdirector (E) del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos  
Calle 40A N° 13 - 09 Edificio UGI Piso 12  
Bogotá, D.C. - Colombia  
Teléfono: (1) 616 60 44

## CERTIFICACIÓN PRESENTADA PROES



EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO  
AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA, REGIONAL ARAUCA

### CERTIFICA

Que el señor(a), **LUIS ALBERTO HIGUERA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.381.566 de DUITAMA suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el significativo contrato de contratación de prestación de servicios personales regulado por la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 119 de 1994, y sus normas reglamentarias:

No del Contrato: 215 del 2012 225

Objeto: Es prestar servicios personales de carácter temporal, como instructor del programa técnico, informador turístico local de la articulación con la media técnica.

Fecha de Inicio: veintiséis (26) de julio del dos mil doce (2012).

Término de ejecución: El término inicial pactado fue de cuatro (04) meses, y cinco (05) días contados a partir de la fecha de inicio del contrato, desde el veintiséis (26) de julio del 2012, hasta el treinta (30) de noviembre del 2012.

Valor: El valor total del contrato es de ocho millones novecientos sesenta mil seiscientos cincuenta y dos pesos M/CTE (\$8.960.652) Y fue pagado en mensualidades por valor de dos millones ciento sesenta y dos mil novecientos dieciséis pesos (\$ 2.162.916).

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el supervisor, el objeto del contrato se ejecutó y las partes cumplieron con sus obligaciones contractuales.  
Se expide en la ciudad de Arauca a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema On-base del SENA, el 19 de junio de 2013.

  
CRISTIAN MAURICIO GALLEGO SOTO

Yo, Sr. Edyel Gustavo Gómez Franco  
Sr. Srta. Edyel Gustavo Gómez Franco

"SENA: MAS TRABAJO"

Ministerio del Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca

Carrera 20 No. 29-183 Barrio Utopía - Bogotá - Colombia - www.sena.edu.co - Pbx 862996 - Teléfono: 883346 Fax 3056341 34222 Arauca Arauca - Colombia

Como se puede observar en las anteriores imágenes, la certificación presentada por C & M Consultores S.A.S para el profesional Juan Camilo Castellanos contiene el mismo formato y características de la certificación presentada para el profesional Luis Higuera por parte de PROES.

En virtud del principio de igualdad que rige el proceso de contratación, se solicita a la entidad no aceptar las certificaciones expedidas por el SENA (folios 221-225) en cuanto no cumplen los requisitos de la entidad expresados en el pliego de condiciones y no se allegaron los contratos para comprobar la información.

RESPUESTA: En referencia a la solicitud de subsanables al proponente PROES (Folios 221-225), la solicitud se hizo en función de verificar el tiempo mínimo requerido para el cumplimiento de la equivalencia del posgrado. Por lo anterior, aunque el proponente no presentó los contratos como soportes de la solicitud presentada, sí se aclaró el tiempo correspondiente a dichas certificaciones y se identificó un error de cálculo de parte del comité evaluador, por lo cual se procedió a aceptar la aclaración presentada por dicho proponente.

Por otro lado, frente a los requerimientos realizados al proponente C&M CONSULTORES frente a las certificaciones presentadas para el experto en turismo 3, se realizaron para verificar las áreas en donde se desempeñaron las funciones de formación, las cuales fueron resueltas y se aceptaron en el informe de evaluación preliminar.

Nos permitimos recordar que FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada en las propuestas.

### Asesor pedagógico 3:

Respecto del profesional presentado para el cargo de Asesor Pedagógico 3, señor Hugo de José Ayala Lopera, se solicita a la entidad no tenerlo en cuenta, ya que de las dos certificaciones aportadas para este profesional, solamente una cumple. En cuanto la primera de ellas, emitida por la Corporación Hui Sheng y aportada a folio 312 de la propuesta, no cumple con la experiencia específica profesional requerida para este perfil. En el numeral 3.4.3 de la Invitación, el cual señala al efecto:

*Experiencia mínima de dos (2) certificaciones como asesor o docente de proyectos o programas educativos. (Negrilla y subrayas fuera de texto).*

En la certificación objeto de estudio, por el contrario, se evidencia que el profesional Hugo Ayala fungió como Coordinador de Proyectos Educativos, con actividades de *diseño, planeación, ejecución, evaluación, informes de gestión y administración de recursos humanos y administrativos*.

A partir de lo anterior no es posible evidenciar los cargos de asesor o docente, ni a partir de las funciones y/o actividades certificadas se puede colegir que hubo componente de asesoría, docencia o instrucción, que permitan validar la pertinencia de esta experiencia en concordancia con los requerimientos del presente proceso de selección.

Adicionalmente, si bien el cargo de coordinación se refiere a proyectos educativos, lo cierto es que los proyectos relacionados en la certificación analizada no se refieren a componentes educativos sino **sociales**, en cuanto corresponden a temas psicosociales y de convivencia ciudadana.

En consecuencia, de lo expuesto, se solicita a la entidad rechazar la propuesta del proponente PROES en cuanto el perfil presentado para el cargo de Asesor Pedagógico 3 no cumple con los mínimos de formación académica y experiencia específica requeridos, en igualdad de condiciones, para todos los proponentes de la presente convocatoria.

RESPUESTA: Por favor remitirse a la Adenda 1, Numeral TERCERO:

**TERCERO.** Se modifica en el numeral **3.4.3. Equipo de Trabajo Mínimo Requerido**, únicamente el perfil del Asesor Experto en Turismo y Asesor Pedagógico, en lo siguiente:

PERFIL	Formación Académica Habilitante	Equivalencia para posgrado	Experiencia Mínima
<b>Asesor experto en Turismo (3)</b>	<b>Pregrado:</b> Profesional en carreras universitarias con título en economía o administración de empresas, o ingeniería industrial, o profesional en turismo, o administración turística, o administración de empresas turísticas, o hotelería y turismo o licenciado en pedagogía, o ingeniero civil, o arquitectura o licenciada en psicopedagogía o licenciada en educación. <b>Posgrado: En Turismo.</b>	Para posgrado se deberá presentar experiencia certificada mínima de 2 años en Turismo y/o Educación en turismo.	Experiencia mínima de dos (2) certificaciones como asesor o docente o <b>coordinador o pedagogo o director</b> de proyectos o programas relacionados con el sector turismo y/o educativo en turismo.
<b>Asesor Pedagógico (3)</b>	<b>Pregrado:</b> Licenciado en pedagogía o educación o en psicología o en psicopedagogía. <b>Posgrado:</b> Educación o pedagogía o psicopedagogía.	Para posgrado se deberá presentar experiencia certificada mínima de 2 años en Educación.	Experiencia mínima de dos (2) certificaciones como asesor o docente o <b>coordinador o pedagogo o director</b> de programas o proyectos educativos.

Como se evidencia, el criterio 3.4.3. Equipo de trabajo mínimo requerido, fue modificado y por lo anterior, las certificaciones aportadas por el proponente para el perfil Asesor Pedagógico 3 cumple con lo solicitado. Por lo anterior, el comité técnico evaluador no encuentra procedente la observación.

ANEXO 1- Resolución 31 de 2016. Consejo Profesional de Administración de Empresas.

COMITÉ EVALUADOR  
20 de noviembre de 2017